

Yumbo, octubre 1 de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual
RADICACIÓN: 76-834-31-03-003-2023-00124-00
DEMANDANTE: Marino Espinosa Tabares y otros
DEMANDADAS: Celsia Colombia S.A. E.S.P. y otro

JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.624.537, actuando como representante legal de la sociedad Celsia Colombia S.A. E.S.P., identificada con el NIT 800.249.860 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a LINA MARCELA DÍAZ OSPINA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.641.694 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 174527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en condición de apoderada represente los intereses de Celsia Colombia S.A. E.S.P. en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para notificarse, contestar la demanda, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, interponer recursos, formular incidentes, tachas de falsedad, sustituir, renunciar o reasumir este poder, recibir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes.

Atentamente,

JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ
C.C. No. 71.624.537
Representante Legal Celsia Colombia S.A. E.S.P

Acepto,



LINA MARCELA DÍAZ OSPINA

LINA MARCELA DÍAZ OSPINA
C.C. No. 38.641.694 de Cali.
T.P. No. 174527 del C.S. de la J.